República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso
Demandante	Ana Patricia Cuartas Gómez
Demandado	Camila Cano
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00877-**00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá aportar nuevo poder, toda vez que en el allegado se le faculta al abogado para interponer proceso de restitución de inmueble arrendado y no interrogatorio de parte, esto en vista que los poderes deben estar debidamente determinados y claramente identificados.

2. Conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará el domicilio y número de identificación de todas las partes, tanto como solicitantes y solicitada.

3. Expresará en el acápite de las notificaciones el correo electrónico y dirección física de todas las partes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90825357d368e7e49bd153f0e1cabaee76a54e582361294503c8a6f8acd18a0b

Documento generado en 20/09/2021 10:52:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica